

Exp. No.298/21 agosto/2015
310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0736

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

20 AGO 2015

En atención a queja telefónica realizada el día 05 de agosto de 2015, en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor NESTOR LUNA P., localizado en la calle 44 No. 19E 87 Barrio El Jardín en el Municipio de Corozal; contra el Municipio de Corozal, por un árbol de la especie Ceiba el cual representa un peligro debido a que este amenaza con caerse por su mal estado y que se encuentra plantado en la carrera 19 E con calle 41 esquina, Lote Las piscinas en el Municipio de Corozal. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 11 de agosto y concepto técnico No. 0623 de 14 de agosto de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0865575 Y: 1523151 Z: 152M. Se encuentra un (1) árbol de la especie ceiba Bonga (Ceiba pentandra), el cual presenta mal estado fitosanitario y abundante follaje, se pudo observar que este árbol presenta necrosamiento en su base que se extiende hasta gran parte del tronco y además se encuentra gran parte de su sistema radicular superficial.
- Este árbol presenta una altura promedio de 15 metros, con circunferencia de 8:30m, debido a la afectación que este presenta, este está generando temor entre los habitantes del sector.
- La visita fue atendida por el señor NESTOR LUNA PESTANA (denunciante), vecinos del sector y funcionarios de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía del Municipio de Corozal, igualmente manifestaron el gran temor que sienten por el árbol.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con **NIT: 392.280.032-2**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Ceiba Bonga (ceiba pentandra), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0865575 Y: 1523151 Z: 152M, ubicado en la calle 44 – 19E 87 Barrio El Jardín, en el Municipio de Corozal, por presentar mal estado fitosanitario, abundante follaje y además se encuentra gran parte de su sistema radicular superficial y está representando peligro para los vecinos y transeúntes del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con **NIT: 392.280.032-2**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(20 AGO 2015)

Nº 0736

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

20 AGO 2015

la especie Ceiba Bonga (ceiba pentrandra), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0865575 Y: 1523151 Z: 152M, ubicado en la calle 44 – 19E 87 Barrio El Jardín, en el Municipio de Corozal, por presentar mal estado fitosanitario, abundante follaje y además se encuentra gran parte de su sistema radicular superficial y está representando peligro para los vecinos y transeúntes del sector.

ARTICULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: El autorizado deberá cancelar la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRAS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$773.272,00) Mcte, discriminados de la siguiente forma: CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.590,00) por cada metro cúbico de la especie Ceiba Bonga; además deberá cancelar la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000,00) Mcte., por cada salvoconducto solicitado.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables, ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes

Exp. No.298/21 agosto/2015

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(20 AGO 2015)

Nº 0736

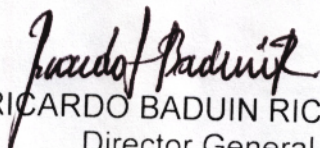
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

20 AGO 2015

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado.